



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de JUNIO de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 156 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley N° 6285, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley N° 6285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 establece en el artículo 40 que las Licencias Ordinarias corresponden a las vacaciones anuales y deben solicitarse y hacerse efectiva dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la finalización del año correspondiente, y que vencido dicho período caduca el derecho a su goce.

Que teniendo en cuenta el contexto actual y las medidas excepcionales que se vienen adoptando por la pandemia COVID-19, los/as trabajadores/as se ven imposibilitados de gozar de las licencias ordinarias que se encuentran próximas a vencer.

Que, por su parte, el Reglamento Interno no contempla la posibilidad de prorrogar el vencimiento de días de licencia ordinaria pendientes de goce.

Que este orden, y ante este marco particular, corresponde por única vez en forma excepcional y sin que ello sienta precedente, prorrogar el vencimiento de los días de licencia ordinaria pendientes de goce, correspondientes al mes de julio de 2018, por el



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

término de seis (6) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020, para todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley N° 6285,

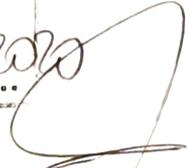
**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrogar, por única vez en forma excepcional y sin que ello sienta precedente, el vencimiento de los días de licencia ordinaria pendientes de goce, correspondientes al mes de julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020, para todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese y para la notificación a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Tutelar, comunicación al Consejo de la Magistratura CABA, y demás efectos, pase el Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesora General Tutelar

ASESORÍA GENERAL	
REC. N° 156/2020	FECHA 29 06 2020
XXI	


Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesora General Tutelar